

## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 29 DE DICIEMBRE DE 2003 POR EL QUE SE RESUELVE DISCREPANCIA. SUBVENCIONES. NO APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EXIGIDA EN LAS BASES REGULADORAS.**

Tiene entrada en Intervención General, escrito de discrepancia procedente del Instituto A.....@ al reparo formulado a la propuesta de pago de subvención a la Empresa "ABC, S.L.", por importe de 1.352,28 euros para la realización del proyecto "Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad", en base a la Orden 4836/2001, de 21 de junio, por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) en la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 16 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo por el que se desarrolla el régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En el análisis de la presente discrepancia, deben destacarse los siguientes

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha de registro 31 de enero de 2002, tiene entrada en el Instituto A.....@ solicitud de la Sociedad "ABC, S.L.", de subvención para la ejecución del proyecto denominado "Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad".
- 2.- La propuesta, es informada favorablemente por la Comisión de Evaluación con fecha 27 de septiembre de 2002.
- 3.- Por Resolución del Gerente del Instituto A.....@de 3 de febrero de 2003, se concede una subvención de 3.252,97 euros, a la Sociedad citada, y para el proyecto mencionado.
- 4.- Recibida la propuesta de pago, con fecha 29 de abril de 2003, el Interventor Adjunto repara la misma, por incumplimiento de lo establecido en el Anexo III de la Orden 4836/2001, reguladora de la subvención, y, en concreto, por no incorporarse al expediente:  
  
*"(..) copia firmada y fechada por la empresa consultora, del estudio o informe realizado por la misma (en el manual de calidad aportado, no hay constancia de que haya sido elaborado por la consultora externa)"; y porque del soporte documental justificativo del pago : "(..) no se puede verificar la concordancia entre las facturas objeto de la subvención (Y) y las órdenes de transferencia, debido a que en éstas últimas no se hace referencia a la factura que se paga".*
- 5.- Con fecha 14 de julio de 2003, se contesta al reparo, subsanándose el segundo de los aspectos constitutivos del mismo (concordancia entre las facturas objeto de la subvención y las órdenes de transferencia), justificando el primero de los mismos (no incorporación al expediente de copia firmada y fechada por la empresa consultora, del estudio o informe realizado por la mismaY), en el sentido que luego se detallará.
- 6.- Con fecha 6 de agosto de 2003 el Interventor Adjunto, y a la vista de la anterior documentación, repara de nuevo el expediente en relación con el primer defecto, ya que, en su consideración :  
*"(..) sigue sin justificarse lo establecido en el Anexo III de la Orden 4836/2001, de 21 de*

*junio, sobre documentación a presentar a efectos de justificación de los proyectos, al no incorporar al expediente copia de los estudios y/o informes realizados por el consultor externo",*

dando por subsanado el segundo de los del reparo interpuesto con fecha 29 de febrero de 2003.

- 7.- El 26 de noviembre de 2003, el Gerente del Instituto A.....@eleva discrepancia en base al artículo 88.1 de la Ley 9/90, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En relación con la discrepancia descrita, se formulan las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

- 1.- El objeto del reparo interpuesto por el Interventor Adjunto, y tal como se ha apuntado en los Antecedentes del informe, se basa en que,

*"El expediente no incorpora copia firmada y fechada por la empresa consultora, del estudio o informe realizado por la misma (en el Manual de Calidad aportado no hay constancia que haya sido elaborado por la consultora externa)",*

incumpléndose, de esta forma, lo establecido en el Anexo III de la Orden 4836/2001 reguladora, que exige, como documentación a presentar a efectos de justificación de los proyectos, entre otros documentos: *"Copia de los estudios y/o informes realizados por el consultor externo, y, en su caso, ejemplar de los materiales gráficos subvencionados".*

En la documentación que se aporta, consta ejemplar del Manual de Calidad MC, con membrete AABC@(AABC, S.L.®, siendo la empresa consultora externa AXXX, S.L.®de lo que, deduce el Interventor Adjunto que, *"(Y) no hay constancia que haya sido elaborado por la consultora externa".*

- 2.- El Centro Gestor del expediente, en sus escritos de 14 de julio de 2003 y en el de discrepancia, y, en base a la Norma ISO 9001:2000, motivan este hecho en que los Manuales son documentos que : *"(..) deben ser emitidos y controlados por la empresa que se pretende certificar, siendo el trabajo de la consultora elaborar dicha documentación y comprobar que la empresa la está utilizando correctamente (..)".* Asimismo, el Instituto subvencionador manifiesta también que *"(..) se subcontrata con el consultor, además del asesoramiento para comprobar que la organización cumple con los requisitos de la norma, la elaboración del sistema de calidad (..)".*

De lo que se deduce que, si bien el Manual de Calidad es documento de la Empresa beneficiaria, su elaboración ha sido realizada por el consultor externo.

Sin embargo, acogiéndonos estrictamente a la Orden 4836/2001, reguladora de la subvención concedida, la documentación a aportar es el estudio realizado por el tercero contratado (en este caso, AXXX, S.L.®, y tal documento no consta en el expediente, independientemente de las alegaciones que el Centro Gestor haga, por lo que procedería en aplicación de la base reguladora, la aportación del estudio en cuestión o, en su defecto, la justificación del asesoramiento realizado y su materialización.

- 3.- Se constata que se aportan facturas de AXXX, S.L.®en concepto de servicios de

asesoramiento en la implantación de un sistema de calidad durante los periodos de diciembre de 2001; enero de 2002 y febrero de 2002. Mencionándose en el Manual de Calidad como fechas de elaboración, revisión y aprobación 1 de octubre de 2001, procedería justificar en el expediente explicación acerca de los trabajos realizados desde esta fecha hasta las de las facturas emitidas a finales del 2001 y de enero y febrero del 2002.

La disociación, por tanto, de las facturas respecto al expediente de gasto objeto de la subvención, lleva a la consideración de esta Intervención de que no se acreditan suficientemente las actuaciones subvencionadas realizadas por la empresa consultora.

Por lo anterior, esta Intervención

### **RESUELVE**

Ratificar, con los efectos establecidos en el artículo 88.1.a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los reparos interpuestos por el Interventor Adjunto y analizados en el presente informe, por considerar que no se aporta en el expediente copia del estudio y/o informe realizado por el consultor externo que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Orden 4836/2001 de 21 de junio, por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) en la Comunidad de Madrid, se exige como justificación del gasto y a los efectos del pago de la ayuda.

Solicitar, en virtud del artículo 83.3.c) de la Ley 9/1990 mencionada, justificación de los trabajos realizados desde las fechas que constan en el Manual de Calidad en concepto de elaboración, revisión y aprobación, y las de las facturas emitidas a finales del 2001 y de enero y febrero del 2002.

En el supuesto de subsistir la discrepancia, corresponderá adoptar resolución definitiva al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.3) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 88.1.b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.